|  |  |
| --- | --- |
| **Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones** |  |
|  |  |

Ginebra, 2 de febrero de 2010

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Ref.:  Tel.: Fax: | **Circular TSB 87**  COM 2/RH  +41 22 730 5887 +41 22 730 5853 | - A las Administraciones de los Estados Miembros de la Unión |
| Correo-e: | [tsbsg2@itu.int](mailto:tsbsg2@itu.int) | **Copia**:  - A los Miembros del Sector UIT‑T;  - A los Asociados del UIT‑T;  - Al Presidente y a los Vicepresidentes de la Comisión de Estudio 2;  - Al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;  - Al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones |

|  |  |
| --- | --- |
| Asunto: | **Patente que parece conllevar la utilización de indicativos de país para el servicio móvil (MCC) E.212 no asignados** |

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

1 El 5 de enero de 2010, el Relator Asociado para la C.1/2 publicó el Documento Temporal TD 45 (GT 1/2) para poner en conocimiento de la Comisión de Estudio 2 del UIT‑T una patente que, aparentemente, conlleva la utilización de indicativos de país para el servicio móvil (MCC) E.212 no asignados en "*dispositivos de comunicaciones móviles de una red inalámbrica que comprende un SIM para la identificación del dispositivo en una red de comunicaciones inalámbrica*"(cita del texto de la patente). La patente fue registrada ante la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual el 6 de abril de 2005 con el número PCT/EP2005/003612. En el Documento Temporal mencionado se detalla la aplicación de la patente.

2 En concreto, el Relator para la C.1/2 señala que la patente contiene la siguiente afirmación:

"En particular, el valor MCC de la IMSI se asocia al tipo de dispositivo concreto en que se han instalado los SIM 21 ó 31. Para ello, se asigna a cada familia de dispositivos de comunicaciones móviles un valor MCC actualmente no asignado por la norma E.212 de la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones). Dicho valor se sitúa entre 800 y 899 o entre 902 y 999. El valor 901 no puede utilizarse, pues ha sido asignado por la UIT a los dispositivos del denominado Sistema Mundial de Comunicaciones Móviles por Satélite." (Página 6, línea 14 del original).

En términos generales, el mecanismo descrito por la patente para el SIM parece depender en gran parte (si no en su totalidad) en un principio consistente en utilizar los MCC E.212 actualmente libres, sin que hayan sido asignados por el UIT‑T.

3 El Director de la TSB puede asignar en cualquier momento los indicativos MCC E.212 aún no asignados, ya sea a los países que necesitan más MCC o a aplicaciones mundiales. La utilización de estos indicativos no asignados que conlleva la patente puede ser causa de confusión o conflicto cuando los indicativos se asignen a los operadores de conformidad con los procedimientos del UIT‑T, lo que puede a su vez causar perjuicios a los sistemas que dependen de los indicativos MCC, en particular el GSM.

4 La empresa que presentó la patente es TELIT COMMUNICATIONS S.P.A, cuya página web (<http://www.telit.com/en/about/investor-relations/about-us.php>) contiene la siguiente información:

"Telit es una empresa de tecnología inalámbrica líder en el mundo, que se dedica al desarrollo, fabricación y comercialización de módulos de comunicación GSM/GPRS, UMTS/WEDGE/HSDPA, CDMA/EVDO y de corto alcance para las aplicaciones máquina a máquina (m2m) que simplifican los procesos empresariales permitiendo a las máquinas, dispositivos y vehículos comunicarse a través de las redes móviles."

5 Tras haber hablado con la Presidenta de la Comisión de Estudio 2 del UIT‑T y sus asesores designados, y haber comentado este asunto a través de la lista de correo de la C.1/2, he decidido poner este asunto en conocimiento de los Miembros (y, en particular de los Estados Miembros y sus organismos nacionales de regulación) mediante la presente Circular y una comunicación en el Boletín de Explotación.

6 Es posible que los Miembros deseen considerar lo siguiente:

1. Si por unanimidad se considera que la utilización de recursos de numeración internacionales no asignados que propone la patente va en contra de los principios básicos de gestión de recursos, y de la Recomendación E.212 en particular, y si los expertos están al tanto de la situación.
2. Si la utilización de los recursos de numeración que propone la patente es absolutamente inviable, aunque las gamas 800-899 y 902-999 estén por el momento reservadas o libres, en especial porque no sería posible inutilizar casi el 20% de los indicativos E.212 para permitir la utilización de aplicaciones que aparentemente se están desarrollando en contra de las Recomendaciones y procedimientos del UIT-T.
3. Si la patente implícitamente refleja los requisitos aplicables a los recursos de numeración internacionales E.212 para los SIM, por ejemplo, que el valor MCC se asocie preferiblemente a un tipo de dispositivo móvil y el valor MNC a una o varias de las funcionalidades de tales dispositivos.

7 Por la presente invito a los Miembros a presentar las contribuciones pertinentes a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T, y en particular:

1. Cualquier asunto que consideren debe transmitirse a las organizaciones pertinentes, como la Asociación GSM, y si consideran que el plan propuesto no ha de incorporarse en las aplicaciones reales.
2. Cualquier medio de satisfacer los requisitos legítimos que puedan implícitamente violarse por la utilización propuesta de los recursos MCC y, llegado el caso, cómo solucionar el conflicto. Por ejemplo, si resultaría adecuado crear una nueva clase de MCC+MNC para satisfacer los requisitos del mercado; o si la introducción de indicativos de red móvil (MNC) de tres cifras sería una solución más eficaz, por ejemplo, las dos primeras cifras del MNC se asociarían a un tipo de dispositivo móvil y la cifra restante a las funciones; etc.

8 Además, quiero invitar a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de tomar en el plano nacional medidas en caso de que se implanten servicios basados en la utilización de recursos de numeración no asignados.

9 En el Boletín de Explotación se publicará la siguiente comunicación:

La TSB ha sido informada de la existencia de una patente que aparentemente conlleva la utilización de indicativos de país para el servicio móvil (MCC) E.212 no asignados. La patente se registró ante la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual el 6 de abril de 2005 con el número PCT/EP2005/003612. Parece que la patente reclama la utilización de los indicativos MCC E.212 comprendidos entre 800 y 899 o entre 902 y 999. Tales valores reservados o libres podrán ser asignados en el futuro a los países que necesiten MCC adicionales o a aplicaciones mundiales. La futura asignación de tales recursos E.212 actualmente libres podría causar confusión y problemas operativos a las redes que utilizan los indicativos MCC, en particular las redes móviles basadas en el sistema GSM. La patente en cuestión puede consultarse en el Documento Temporal TD 45 (GT 1/2) de la Comisión de Estudio 2 del UIT‑T. En la Circular TSB 87 se pone este asunto en conocimiento de los Miembros y se les invita a presentar a la Comisión de Estudio 2 del UIT‑T contribuciones relativas a cualquier problema que pueda causar la utilización de los recursos de numeración propuesta en la patente y a las soluciones que podrán utilizarse para responder a los requisitos que implícitamente impone la patente. Se puede encontrar en la mencionada Circular toda la información al respecto.

Le saluda muy atentamente,

Malcolm Johnson  
Director de la Oficina de  
Normalización de las Telecomunicaciones